

Santiago 01 de junio de 2018

Señor  
Matías Carreño Sepulveda  
Fiscal Instructor Titular  
División de Sanción y Cumplimiento  
Servicio Medio Ambiente  
Presente



Estimado Sr. Fiscal, por medio del presente y como parte interesada en el proceso sancionatorio que se lleva a cabo caratulado bajo el Rol D-026-2018, muy respetuosamente quisiera realizar observación al programa de cumplimiento presentado por la abogada Constanza Macarena Pelayo Díaz, en representación de Santa Elisa SAP, específicamente al Plan de acciones, punto n° 1

3. PLAN DE ACCIONES				
	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO	COMENTARIOS
N° 1	Reducción de una hora de funcionamiento de las canchas, realizando arriendos solo hasta las 23.00 hrs.	10 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC, hasta la implementación de la barrera acústica.	Costo estimado de \$10.000.000.	Corresponde a una medida transitoria, destinada a la reducción de ruido en horario nocturno, en el tiempo intermedio entre la aprobación del programa de cumplimiento hasta la implementación de la barrera acústica.

La información mencionada como acción en este punto no es verídica, debido a que el actual horario de funcionamiento de arriendo de canchas es hasta las 23:00 horas (se adjunta publicación de página WEB (<http://www.maiclub.cl/tarifas/>)). Me preocupa que dolosamente se mencione el cierre anticipado de una hora señalando las 23:00 horas, de ser así lo correcto debiese ser hasta las 22:00 horas, tal como desde un inicio de las actividades lo hemos solicitado tanto vecinos en forma particular, como la propia Junta de Vecinos desde comienzos de la actividad en noviembre del año 2016 (se adjunta carta enviada por Junta de Vecinos) y durante el año 2017 en el proceso de mediación llevado cabo en la Ilustre Municipalidad de Maipú (se adjunta acta de mediación), lo cual fue rotundamente rechazado por la contraparte.

Debido a la imposibilidad de MaiClub de poder cumplir con lo estipulado en el Decreto 38 del Ministerio del Medio Ambiente cuyo ruido máximo de 45 decibeles para las zonas residenciales en horario de 21:00 a 07:00 horas, y considerando que está tiene por objetivo proteger la salud de la comunidad, prohibiendo emitir determinados niveles de ruido, solicitó con la finalidad que **no siga incumpliendo dicha normativa**, que el horario de funcionamiento durante la implementación total del programa de cumplimiento, se realice hasta las 21:00 hrs.

Agradeceremos transmitir esta observación a la contraparte para que corrijan la información antes señalada.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Juan Carlos Ulloa Vergara  
Las Begonias 6172, Maipú

## Anexos

- Información Pagina WEB MaiClub: Horario de funcionamiento
- Carta Junta de Vecinos a Alejandro Mackenna (Solicitud medidas de mitigación)
- Acta de Mediación – Municipalidad de Maipú



### FUTBOLITO 7X7

<b>FUTBOLITO</b>	
HORARIOS Y TARIFAS	
LUNES A VIERNES 09:00 A 18:00 HRS.	\$21.000
LUNES 18:00 A 23:00 HRS.	\$28.000
MARTES A VIERNES 18:00 A 23:00 HRS.	\$30.000
SÁBADO Y DOMINGO TODO HORARIO	\$28.000
LUNES A VIERNES 09:00 A 19:00 HRS.	\$14.000 ESTUDIANTES

ARRIBANDO PRESENCIAL LLAMANDO O WHATSAPP AL +56 9 58244773 O EN WWW.CASVANCHI.COM

### FUTBOL 11X11



Santiago, 21 de noviembre de 2016

Señor  
Alejandro Mackenna  
Centro Deportivo Maiclub  
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted en mi calidad de Presidente de la Junta de Vecinos Barrio El Rosal de Vespucio debido a una serie de inquietudes que se han levantado por parte de nuestros socios aledaños al paño donde se encuentran ubicadas las canchas de su propiedad.

Estas inquietudes han surgido durante el mes y medio que dichas canchas han estado operando, y que como resultado se ha podido observar un impacto negativo en la calidad de vida de nuestros vecinos.

A raíz de lo anterior, y en reunión realizada el día 8 de noviembre en nuestro barrio, la Directiva que presido tomó nota de los problemas que no sólo han debido enfrentar los vecinos colindantes con las canchas, sino que aquellos que incluso se encuentran más alejados.

Estos problemas son principalmente dos: Contaminación acústica y contaminación lumínica.

Respecto a la primera, cabe señalar que existe Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos molestos. En el caso de las canchas, dicha ordenanza no se estaría respetando.

Cabe señalar además que el decreto Nro 38 del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma de emisión de ruidos generados por fuentes, en su artículo Séptimo, indica claramente los horarios y niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos en decibeles para las zonas Tipo I a la cual pertenece nuestro sector.

Usando los valores allí indicados y los que hemos podido tomar en las casas de nuestros vecinos, se aprecia una falta en la que está incurriendo MaiClub a lo que establece el Estado para resguardar el descanso de los ciudadanos.



En el caso de la segunda, queda en evidencia la absoluta falta de consideración hacia los vecinos ya que sus casas quedan iluminadas por los potentes focos los cuales alumbran hasta las casas del Condominio Los Naranjos al otro lado de Avenida El Rosal.

En la reunión antes mencionada, los vecinos solicitan las siguientes medidas de mitigación las cuales esperamos tenga a bien efectuar en el más breve de los plazos y, de esta manera, mantener las mejores y más cordiales relaciones con Usted y con su emprendimiento.

1.- Horario de funcionamiento: Los vecinos solicitan que el horario del último partido sea hasta las 22:00 hrs. Es decir, a las 22:00 se apaguen las luces. Este horario corre para todos los días de la semana, exceptuando el domingo donde se solicita sea hasta las 21:00 hrs.

2.- Clases futbol: Se solicita que el horario de funcionamiento de las clases de futbol sea a partir de las 10:00 AM. Hoy parten a las 8:00 AM provocando la molestia de los vecinos que desean descansar los fines de semana.

3.- Regulación de las luminarias: Se solicita que los focos cuenten con viseras a fin de prevenir que el haz de luz caiga en las casas y en general en nuestro barrio. Es vital que se mantenga un grado razonable de penumbra para evitar problemas por el exceso de luz que existe en la actualidad.

4. Pantallas acústicas: Se solicita la instalación de pantallas acústicas similares a las que se utilizan en las autopistas. La idea es que estas pantallas vayan instaladas por el perímetro poniente de las canchas hasta una altura de 2.5 mts o lo que indique la norma sobre la instalación de estas.

5. Reparación de Cerco de Seguridad Perimetral: A la fecha persiste problema con el funcionamiento de nuestro cerco eléctrico el cual fue intervenido durante la construcción de las canchas.

Estimado Alejandro, entendemos que Usted ha realizado una tremenda inversión y que es mejor tener ocupado ese paño a como estaba antes de su llegada. Entendemos que su fin último es la rentabilización de su negocio, pero esto no puede ser a costa de la tranquilidad que gozaba el sector colindante con su proyecto. Es probable que dentro del FODA de modelo de negocio el factor "vecinos" no fue lo suficientemente calculado, sino no tendría sentido esta carta.

Como organización vecinal ya hemos hecho los contactos con las nuevas autoridades comunales quienes están muy atentos a la forma en que alcanzamos un punto de



encuentro entre su justo derecho a emprender, y el derecho al descanso que nos merecemos y al que estábamos habituados como vecinos del sector.

Quedamos totalmente dispuestos para reunirnos con Usted para discutir cada uno de estos puntos, y lograr consensos que nos permitan una larga y fructífera relación.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted

Marcelo Ramirez  
Presidente  
Junta de Vecinos Barrio El Rosal de Vespucio



Rigoberto Pacheco  
22/11/2016.

cc.:  
- Secretaría Junta de Vecinos



Numero de caso: V 060  
Materia: Ruidos Molestos

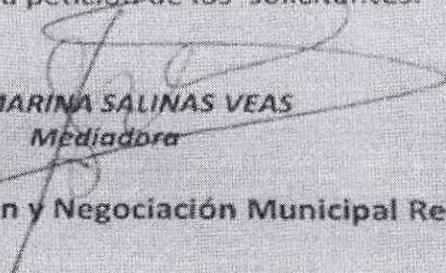
### ACTA DE MEDIACIÓN FRUSTRADA MATERIA VECINAL

Con fecha 14 de diciembre, 2017 en el Centro de Mediación y Negociación Municipal Renace de la Comuna de Maipú; ubicado en Avenida Pajaritos N° 2077, doña BARBARA NUÑEZ ARAYA, [REDACTED], Chilena, domiciliada en Las Begonias N° 6172, Villa El Rosal de Vespucio, comuna de Maipú, junto a don OSCAR BENJAMIN QUINTANILLA VENEGAS, Chileno, domiciliada en Los Cardos N° 0180, Villa El Rosal de Vespucio, comuna de Maipú en adelante la parte solicitante y don LUIS ALEJANDRO MACKENNA CORTES, [REDACTED], Chileno, representante legal de Cancha Santa Elisa SPA, ubicado en Valle el Rosal N° 6281, comuna de Maipú, en adelante la parte solicitada.

Luego de ingresar su caso a mediación y habiendo asistido las partes a tres sesiones: los días 18 de octubre, 15 de noviembre y 14 de diciembre del año 2017; los participantes no lograron construir acuerdo que fuera satisfactorio para ambas partes.

Nuestro Centro de Mediación lidera procesos de mediación voluntarios, por tanto dicho documentos carece de poder legal y sólo se constituye como una instancia de apoyo a la buena convivencia de nuestros vecinos.

Se extiende el presente documento a petición de los solicitantes.

  
LUZ MARINA SALINAS VEAS  
Mediadora

Centro de Mediación y Negociación Municipal Renace

# Presentación

## ¿Cuál es el objetivo de esta guía?

El objetivo de esta guía es apoyarlo en la presentación de un Programa de Cumplimiento. Ponemos a su disposición esta guía dado que, además de las ventajas que tiene para usted presentar un Programa de Cumplimiento, el interés de la Superintendencia es que Ud. cumpla con la normativa ambiental.



**PROGRAMA DE  
CUMPLIMIENTO**

## ¿Qué es la superintendencia del medio ambiente?

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público encargado de proteger el medio ambiente y la salud de las personas, a través de la fiscalización y la sanción del incumplimiento de la normativa ambiental en nuestro país.



## ¿Qué es la norma de emisión de ruidos?

Dentro de la normativa ambiental que fiscaliza la SMA, se encuentra la norma de emisión de ruidos<sup>1</sup>. Esta norma tiene por objetivo proteger la salud de la comunidad, prohibiendo emitir determinados niveles de ruido<sup>2</sup>, según la zona en que se encuentre localizado quien recibe el ruido. Además, esta norma pone límites a los niveles de ruido según el horario: durante las noches el nivel de ruido debe ser menor que durante el día, respetando así las horas de descanso de las personas.



En la siguiente tabla se resumen los límites que establece la norma para los niveles de ruido, medidos en el lugar en que se encuentra quien recibe el ruido (receptor).

1 Fijada por el Decreto Supremo N°38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

2 Los cuales se miden como niveles de Presión Sonora Corregidos en Decibelios.

Tabla 1: Niveles máximos permitidos de Presión Sonora Corregidos

Nombre Zona <sup>3</sup>	Localización de la zona	Usos o actividades permitidas en la zona	Límite de presión sonora según horario (en Decibeles A)	
			De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
<b>Zona I</b>	Dentro del límite urbano.	Sólo uso residencial, espacio público y/o área verde.	55	45
<b>Zona II</b>	Dentro del límite urbano.	Sólo uso residencial, espacio público y/o área verde, y se permite equipamiento de cualquier escala.	60	45
<b>Zona III</b>	Dentro del límite urbano.	Sólo uso residencial, espacio público y/o área verde, se permite equipamiento de cualquier escala y actividades productivas y/o de infraestructura.	65	50
<b>Zona IV</b>	Dentro del límite urbano.	Sólo actividades productivas y/o de infraestructura.	70	70
<b>Zona Rural</b>	Fuera del límite urbano.		El menor valor entre valor para Zona III o ruido de fondo más 10.	

<sup>3</sup> Esta clasificación depende del Instrumento de Planificación Territorial del sector en el cual se ubica el receptor del ruido.